



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe Técnico

Número:

Referencia: EX-2020-9558166--APN-MT- (copia digital del Ex N° 1797439/18)

SEÑOR DIRECTOR:

En virtud de lo dispuesto por el artículo 3° de la RESOL-2019-909-APN-SECT#MPYT y de lo previsto en el art. 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, se procedió a calcular el promedio mensual de las remuneraciones, de las escalas salariales que surgen del Acuerdo N° 1482/19, obrante a páginas 3/6 del CD-2020-12277449-APN-MT del EX-2020-09558166-APN-MT, homologado por la mencionada Resolución.

A tal efecto, se informa que para la obtención de los guarismos respectivos se promediaron los salarios básicos y los conceptos remuneratorios acordados. Asimismo, a fin de indicar el monto del tope indemnizatorio resultante de dicho promedio, se efectuó la correspondiente triplicación del mismo, según los términos del artículo 245 de la precitada ley. Los respectivos resultados, junto con los conceptos computados, se detallan en las grillas IF-2022-11204646-APN-DNRYRT#MT que forman parte del presente (archivo embebido).

En relación con los adicionales u otros conceptos que integran el salario, es importante señalar, que como pauta metodológica sólo son incluidos en el cálculo del precitado promedio, aquellos rubros de carácter remuneratorio, permanente y general. A su vez, sólo pueden ser considerados aquellos adicionales que tengan un importe cierto o puedan ser determinados en términos cuantitativos al momento del respectivo cómputo.

En relación a ello, se incluyó el adicional por "Puntualidad y asistencia", calculado en un 5% sobre el salario básico según surge del art. 33 del CCT N° 3/89 "E".

A continuación se indica el resultado de los cálculos realizados:

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 3/89 "E"

Partes Signatarias: SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA

CCT N° 3/89 “E”

Fecha de entrada en vigencia	Promedio de las Remuneraciones	Tope indemnizatorio Resultante
01/04/2018	\$ 36.102,15	\$ 108.306,45

En consecuencia, se eleva el presente informe y se envía en revisión por sistema GEDO para su consideración el proyecto de acto administrativo por el que se fija el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio correspondiente.

MEP